

## SUMARIO

### 1. Disposiciones Generales

#### 1.1 Normativa aprobada por los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

##### CONSEJO DE GOBIERNO

**Normativa de actividades de carácter transversal. Participación en actividades de representación estudiantil** aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2010..... pág. 5

**Reglamento** regulador de la **financiación de los costes indirectos derivados de la ejecución de proyectos de investigación europeos** aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011..... pág. 8

**Reglamento** sobre la composición y funcionamiento del **Comité de Ética de la Investigación** de la Universidad de Alcalá aprobado en sesión ordinaria Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011..... pág. 10

**Modificación del Procedimiento de Cotutela de Tesis Doctoral** aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011 ..... pág. 12

**Reglamento** para el **cambio de adscripción de área de conocimiento del Personal Docente e Investigador** de la Universidad de Alcalá aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011..... pág. 13

**Modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Medicina** aprobada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011..... pág. 15

#### 1.2 Otras.

##### 1.2.1 Publicadas en el BOE

Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que **se modifica la Orden EDU/1434/2009**, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las **condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias** oficiales de grado **y los procedimientos de admisión** a las universidades públicas españolas. [BOE núm. 117 de 17 de mayo de 2011.](#) .... pág. 15

Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2011, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que **se fijan los límites de precios públicos** por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2011-2012. [BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2011.](#) .... pág. 17

### 1.2.2 Publicadas en el BOCM.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, por la que se modifica la Resolución de 4 de febrero de 2011, del Director General de Universidades e Investigación, por la que **se hace público el plazo de preinscripción** para el ingreso en las universidades públicas de Madrid para el próximo curso 2011-2012. [BOCM núm. 103 de 3 de mayo de 2011](#). ..... pág. 18

**REGLAMENTO de la Mesa de Contratación** de la Universidad de Alcalá. [BOCM núm. 108 de 9 de mayo de 2011](#). ..... pág. 19

ACUERDO de 17 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que **se crea el Instituto de Análisis Económico y Social** en la Universidad de Alcalá. [BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011](#). ..... pág. 21

ACUERDO de 17 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que **se crea el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales** en la Universidad de Alcalá. [BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011](#). ..... pág. 23

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, por la que se publica una **modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario** de administración y servicios de este organismo. [BOCM núm. 114 de 16 de mayo de 2011](#). ..... pág. 24

## 2. Autoridades y Personal

### 2.1 Universidad de Alcalá.

2.1.1 Publicadas en el BOE ..... pág. 25

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Universidad de Alcalá, por la que **se nombra Catedrático de Universidad a don Gerardo Ramón Echevarría Gorostidi**. [BOE núm. 129 de 31 de mayo de 2011](#).

2.1.2 Publicadas en el BOCM ..... pág. 25

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, por la que se procede al **nombramiento como funcionario de carrera de la Escala Administrativa** convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre). [BOCM núm. 124 de 27 de mayo de 2011](#).

### **3. Oposiciones y Concursos**

#### **3.1 Universidad de Alcalá.**

##### **3.1.1 Personal Docente e Investigador.**

Resolución de 12 de abril de 2011, de la Universidad de Alcalá, por la que **se convoca concurso de acceso** a plaza de cuerpos docentes universitarios. [BOE núm. 110 de 9 de mayo de 2011.](#) ..... pág. 28

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2011, por la que **se convoca concurso de acceso** a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios. [BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011.](#) ..... pág.33

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Universidad de Alcalá, por la que **se convoca concurso de acceso** a plazas de cuerpos docentes universitarios. [BOE núm. 115 de 14 de mayo de 2011.](#) ..... pág. 33

Resolución de 7 de marzo de 2011, conjunta de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que **se convoca concurso de acceso** a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. [BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2011.](#)..... pág.

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, conjunta del Rector de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que **se convoca concurso de acceso** a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas a hospitales universitarios de la Comunidad de Madrid. [BOCM 122 de 25 de mayo de 2011.](#) ..... pág.

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, por la que **se convoca concurso de acceso** a cuerpos de los funcionarios docentes universitarios. [BOCM núm. 122 de 25 de mayo de 2011.](#) ..... pág.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, por la que se anuncia la **convocatoria de concurso para la provisión de plazas de profesorado contratado y/o** de funcionario interino de los Cuerpos Docentes Universitarios. [BOCM 127 de 31 de mayo de 2011](#) ..... pág.

##### **3.1.2 Personal de Administración y Servicios.**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, por la que se anuncia **convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación**, de un puesto de trabajo vacante en este organismo. [BOCM 124 de 27 de mayo de 2011.](#)..... pág.

#### **4. Otras Disposiciones.**

##### **4.1 De los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.**

###### **CONSEJO DE GOBIERNO**

Acuerdos adoptados en la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2011 ..... pág.

##### **4.2 Otras.**

**4.2.1 Publicadas en el BOE**..... pág.

Becas, ayudas, subvenciones y premios

**4.2.2 Publicadas en el BOCM** ..... pág.

#### **5. Anuncios.**

##### **5.1 Universidad de Alcalá.**

**5.1.1. Publicados en el BOE**..... pág.

#### **6. Información de interés.**

**Convenios firmados por la Universidad de Alcalá**..... pág.

## **1. Disposiciones Generales**

### **1.1 Normativa y Reglamentos aprobados por los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.**

#### **CONSEJO DE GOBIERNO.-**

#### **NORMATIVA DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TRANSVERSAL.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL**

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2010)

Según la normativa reguladoras del Sistema de reconocimientos y transferencia de Créditos en los estudios de Grados de la UAH aprobado por Consejo de Gobierno de julio de 2009 se prevé en el Artículo 9 el reconocimiento de los créditos por la participación en actividades culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación que establece el punto 8 del artículo 12 del Real Decreto 1393/2007 y se ratifica en el Real Decreto 861/2010 de su modificación, en el que se reitera que los estudiantes pueden obtener un reconocimiento de hasta 6 créditos sobre el total de dicho plan de estudios por la participación en las mencionadas actividades.

La normativa de la UAH requiere hacer pública la relación de actividades que otorgarán el derecho al reconocimiento de créditos. En el apartado de Participación en actividades de representación estudiantil se incluyen:

#### **1) Actividades de Representación estudiantil:**

Ejercer la representación estudiantil constituye una actividad formativa en su sentido más amplio y contribuye al desarrollo de la formación ciudadana de los futuros egresados. Además permite garantizar la activa participación y presencia de los estudiantes en la vida universitaria.

Ser un miembro activo en cualquier órgano u acción de representación contribuye a desarrollar las capacidades de organización y gestión, de comunicación, de trabajo colaborativo y el ejercicio de una responsabilidad en el accionar de la vida universitaria.

En cada uno de los órganos colegiados y de representación se encuentran estipuladas una serie de funciones a desarrollar reconocidos por los distintos reglamentos de la Universidad de Alcalá. En general, y al margen de la especificidad de cada órgano, realizar estas funciones supone el desarrollo responsable de tareas tales como:

- La Organización, asistencia y participación a las reuniones convocadas
- La participación en la elaboración de propuestas o proyectos
- La colaboración en las memorias de actividades
- La difusión y comunicación de la información a los respectivos miembros de la comunidad universitaria
- Otras actuaciones reconocidas por la normativa vigente

#### **Créditos ECTS por curso académico**

Se reconocen para cada órgano de representación los siguientes créditos ECTS por curso académico:

- Delegados y subdelegado de clase: 1 créditos
- Claustro: 1 créditos
- Consejo de Departamento y comisiones delegadas: 1 crédito

- Consejo de Gobierno: 2 créditos.
- Consejo Social: 2 crédito.
- Plenario ante el Consejo de Estudiantes: 2 créditos
- Junta de Facultad/Escuela: 2 créditos
- Comisión Permanente de la Delegación de Estudiantes: 3créditos
- Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes: 4 créditos
- Delegado de Facultad/Escuela: 5 créditos
- Presidente del Consejo de Estudiantes: 6 créditos

No se contempla la acumulación de créditos por multiplicidad de cargos, por lo que, se reconocerá aquel de rango superior o de mayor tiempo dedicado según la tabla anterior y en caso de duplicidad.

La anterior lista no es excluyente, por lo que, para el reconocimiento de créditos de transversales siendo miembro de otras comisiones o cargos unipersonales, se deberá presentar petición motivada.

**Procedimiento:**

Se debe presentar certificado de ser miembro del citado órgano de representación al cual representa expedido por la Secretaría del citado órgano así como valoración positiva del responsable de la Unidad por parte del colectivo estudiantil (Delegaciones de Estudiantes en el ámbito del centro y el Consejo de Estudiantes para los órganos colegiados universitarios así como por omisión y ausencia de delegación de estudiantes en el centro). La valoración positiva emitida por el responsable de la unidad se alcanza mediante la realización de las funciones establecidas previamente para los representantes estudiantiles, al margen de la especificidad de cada órgano y la asistencia provechosa al menos al 80% a las reuniones establecidas, quedando en valoración del responsable de la unidad el juicio del aprovechamiento idóneo del representante de estudiantes.

Ambos documentos junto con la petición formal de reconocimiento de créditos serán valorados por una comisión mixta entre:

- Un miembro de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Estudiantes
- Un miembro en representación de las Delegaciones de Estudiantes elegido entre el Pleno del Consejo de Estudiantes y que no sea miembro de la Comisión Ejecutiva
- El Vicerrector con competencia en materia de Estudiantes (o persona en quien delegue)
- El Vicerrector con competencia en materia de Calidad (o persona en quien delegue)

Los cuales, se juntarán en reunión ordinaria, al menos una vez al año a iniciativa del Consejo de Estudiantes y de las Delegaciones de Estudiantes, para valorar las solicitudes planteadas, elevar a Secretaría de Alumnos una lista de créditos concedidos por actividades de representación estudiantil así como la elaboración de las certificaciones necesarias para el reconocimiento de la actividad realizada.

Debido a la implantación del EEES en la Universidad de Alcalá se reconoce la aprobación de créditos de libre elección para representantes de estudiantes de forma análoga a los créditos transversales para aquellos estudiantes que se encuentren cursando planes a extinguir para evitar el agravio comparativo entre estudiantes de distintos planes de estudio dentro de la Universidad de Alcalá. El número máximo de créditos que un estudiante matriculado en planes a extinguir podrá obtener como reconocimiento por representación estudiantil será de 9 créditos de libre elección hasta la total extinción de los mismos.

**Órgano Proponente:**

Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes

## **2) Actividad: Jornadas de Sensibilización y participación activa y responsable en la encuesta docente**

Una de las responsabilidades esenciales del estudiantado es colaborar en la valoración de la docencia y en las propuestas de mejora de las actividades de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje autónomo conlleva cada vez más una mayor implicación del estudiantado en los procesos de enseñanza universitaria y en el aseguramiento de la calidad.

La participación activa del estudiante en los procesos de calidad es un indicador relevante en el seguimiento y acreditación de las titulaciones. La satisfacción de los grupos de interés, en este caso del alumnado, en los procedimientos para el seguimiento de las titulaciones y para su acreditación es un requisito indispensable.

Por tanto, el alumnado representa una figura clave en los procesos de calidad de la enseñanza universitaria. En este sentido la participación activa no sólo a través de sus representantes en la Comisión de Docencia y de Calidad de las titulaciones, sino específicamente en las convocadas por los Coordinadores de Curso y de Titulación, es una fuente de información esencial. Para ello, todo el alumnado tiene que estar informado y formado en la cultura de la calidad, conocer los programas existentes, los canales de comunicación y vía de expresión así como los modos de realizar propuestas de mejora.

Para ello, en todas las Facultades y Escuelas se organizarán unas **Jornadas de Sensibilización**. Las mismas tendrán el objetivo de informar sobre la política de calidad de la UAH, los procesos de acreditación de sus titulaciones y del Programa DOCENTIA. Así mismo, se sentarán las bases para el ejercicio responsable en el cumplimiento de las encuestas docentes.

Entre las actividades de representación estudiantil se incluye el cumplimiento de la Encuesta sobre la valoración de la actividad docente como un medio para incentivar el espíritu participativo y colaborador entre estudiantes y profesores.

Con la implementación del Modelo de Evaluación de la Actividad Docente, DOCENTIA, a partir de este curso académico, la fuente de información del estudiante cobra una especial relevancia. Existen tres instrumentos de recogida de información, uno de ellos es la Encuesta Docente que permite triangular los datos con los otros instrumentos.

En este sentido, es importante que el estudiante comprenda la dimensión de su implicación y de ejercer esta tarea de modo activo y responsable. Cumplimentar las encuestas para todos los docentes por cuatrimestre supone una dedicación de tiempo, sí ésta se hace de manera meditada y se aportan sugerencias para la mejora. No sólo supone tiempo sino es un aporte para desarrollar su capacidad de juicio crítico.

La Encuesta implica evaluar desde la planificación hasta la implementación de las enseñanzas. Contribuye a desarrollar actitudes como las de participación, responsabilidad y compromiso.

**Créditos:** 2 ECTS que se otorgarán al finalizar los estudios por: la asistencia a las Jornadas de Sensibilización (al menos una vez) y el cumplimiento de un porcentaje superior al 75% de la totalidad de encuestas docentes de las asignaturas de la titulación.

**Órgano proponente:** Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes- Vicerrectorado de Calidad e Innovación Docente.

**Procedimiento:** Para la resolución se tendrá en cuenta el Informe Técnico donde consta que se han cumplimentado las encuestas, respetando la confidencialidad de los datos y la ley de protección de datos. El informe para la obtención de la certificación será elaborado por la Unidad de Calidad- Programa DOCENTIA-ICE.

## REGLAMENTO REGULADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EUROPEOS.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011)

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Alcalá viene reteniendo, en los proyectos de investigación europeos, una cantidad máxima de un 10% sobre los ingresos efectivos de dichos proyectos. Esta retención está lejos de la que vienen aplicando otras universidades españolas o europeas y de la aplicada en la Universidad de Alcalá en los proyectos nacionales, y es claramente insuficiente para cubrir los costes indirectos derivados de la ejecución de dichos proyectos de investigación.

El objetivo de este Reglamento es regular las retenciones a los ingresos de los proyectos financiados por la Unión Europea, para intentar financiar al menos en parte los costes indirectos derivados de la ejecución de dichos proyectos sin comprometer en ningún momento la viabilidad de los proyectos, cuyos costes directos serán cubiertos íntegramente en cualquier caso.

A modo de ejemplo, y conforme a la casuística de las convocatorias actuales de la Unión Europea, las retenciones que se practicarán en aplicación de la cláusula 3 del Reglamento serán inferiores al 17% sobre los ingresos totales recibidos, en el caso de los Proyectos Colaborativos del 7º Programa Marco, y muy inferior a dicho porcentaje en el resto de las convocatorias.

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.** El presente Reglamento será de aplicación a los proyectos de investigación o cualquier otra ayuda a la investigación financiada con fondos públicos procedentes de la Unión Europea dentro de las convocatorias anuales del Programa Marco de la Unión Europea o de otros programas de financiación de la Investigación de ámbito europeo.

**Artículo 2.- Conceptos sobre los que practicar la retención.** Las retenciones a las que se refiere este Reglamento se practicarán: por un lado, sobre el total del importe financiado del proyecto; por otro, sobre los costes de personal propio de la Universidad incluidos en la justificación del proyecto –si existen.

**Artículo 3.- Retenciones sobre la financiación.** La Universidad retendrá, en concepto de costes indirectos, el importe de la financiación recibida que exceda del importe presupuestado como costes directos del proyecto de investigación, conforme a la propuesta de financiación aprobada por las instituciones europeas.

**Artículo 4.- Retenciones sobre los costes de personal propio justificados.** La financiación recibida en concepto de costes de personal propio incluidos en la justificación del proyecto se pondrá, una vez justificado completamente el proyecto, a disposición del equipo investigador, notificándose al investigador principal del proyecto, conforme a los siguientes límites:

- a) Cuando el importe de estos costes justificados sea inferior a la cantidad correspondiente al quintuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de universidad en régimen de dedicación a tiempo completo con el máximo de complementos, se pondrá a disposición del equipo investigador un 80% de dichos costes.
- b) Cuando dicho importe exceda el valor expresado, se pondrá, además, a disposición del equipo investigador un 65% del exceso.

El resto de esta financiación del proyecto, una vez aplicados los mencionados porcentajes, será asimismo retenido por la Universidad para sufragar los costes de fomento de la investigación.

El equipo de investigación del proyecto dispondrá de las cantidades que le correspondan, según el cálculo indicado, con el fin de usarlas como remuneración de personal o financiar otras actividades de investigación.

El investigador principal del proyecto comunicará al Vicerrectorado de Investigación para su conocimiento y gestión oportuna, la decisión que finalmente adopte el equipo, que será vinculante a partir de ese momento para todos los miembros del equipo investigador. La comunicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los costes de personal definitivos del proyecto al investigador principal del mismo. De no producirse dicha comunicación, dichas cantidades quedarán a disposición del Vicerrectorado de Investigación, y se destinarán al fomento de la Investigación en la Universidad de Alcalá.

En caso de optar por la remuneración propia, la remuneración total de cada investigador en cómputo anual con cargo a proyectos y contratos de investigación no podrá superar los límites marcados en el apartado b) del artículo 5.1 del RD 1930/1984, modificado por el RD 1450/1989, es decir, no podrá exceder del resultado de incrementar en el 50 por 100 la retribución anual que pudiera corresponder a la máxima categoría docente-académica en régimen de dedicación a tiempo completo por todos los conceptos retributivos previstos en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

**Artículo 5.- Asignación de las retenciones.** El importe de las retenciones a las que se hace referencia en el artículo 3 del presente reglamento se destinará al Programa Propio del Vicerrectorado de Investigación, mientras que el importe de las retenciones a las que hace referencia el artículo 4 se destinará a otras actuaciones para fomentar la Investigación en la Universidad de Alcalá.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Lo dispuesto en este Reglamento sólo se aplicará a los proyectos de su ámbito de aplicación concedidos con posterioridad a la entrada en vigor del mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

## REGLAMENTO SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011).

**Artículo 1. Misión.** El Comité de Ética de la Investigación de la Universidad de Alcalá tiene como misión informar sobre los asuntos éticos de los proyectos de investigación de la UAH y asesorar sobre aquellos a la Comunidad Universitaria.

**Artículo 2. Funciones.** El Comité de Ética de la Investigación tendrá las funciones generales establecidas en el artículo 12 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, y las específicas que correspondan a cada caso según la normativa vigente.

**Artículo 3. Composición.** El Comité de Ética estará formado por un mínimo de nueve miembros, de los cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario. Actuará como Presidente del Comité el Vicerrector competente en materia de Investigación, que podrá delegar en otra persona.

En el Comité actuará como Secretario un técnico designado por el Vicerrector competente en materia de Investigación. Su misión será realizar las convocatorias de las reuniones por orden del Presidente del Comité, levantar acta de las sesiones y emitir los certificados relacionados con los asuntos tratados en éstas, así como proporcionar al Comité ayuda jurídica, logística y de gestión.

El resto de los miembros del Comité serán designados por el Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Investigación, a propuesta del Vicerrector competente en materia de investigación, por un período de dos años.

Los miembros del Comité estarán obligados a respetar el principio de confidencialidad respecto de los protocolos, proyectos, experimentos y, en general, de la información a la que tengan acceso por razón de su pertenencia al Comité, así como de los asuntos que se debatan en las reuniones.

**Artículo 4. Funcionamiento.** El Comité de Ética se reunirá cada vez que sea necesario informar sobre los aspectos éticos de los proyectos de investigación que lo requieran o tantas veces como la normativa de aplicación lo establezca. Asimismo, se reunirá como mínimo una vez año con el objeto de aprobar el informe anual de actividades que será presentado a la Comisión de Investigación, la cual informará al Consejo de Gobierno.

**Artículo 5. Informes sobre aspectos éticos de los proyectos de Investigación.** El Comité elaborará, de acuerdo con la legislación vigente y con los códigos éticos internacionalmente reconocidos, un informe preceptivo sobre los aspectos éticos de cada proyecto de investigación que lo requiera, a iniciativa del Vicerrectorado competente, por propia iniciativa o, por denuncia o reclamación presentada por cualquier persona interesada. El informe será, en todo caso, motivado.

La memoria de los proyectos de investigación (incluidos los contratos de investigación regulados en el art. 83 de la LOU) se acompañará, para su aprobación y firma por el Vicerrector competente en materia de Investigación, de una declaración responsable del Investigador Principal del proyecto en la que se declaren los aspectos éticos del mismo. Dicha declaración se elaborará en un formulario tipo que podrá ser revisado por el Comité cuando sea necesario. Cuando proceda, a la vista de lo declarado por el Investigador Principal del proyecto, dicho formulario se remitirá para su estudio por el Comité, junto con la mencionada memoria, para que se elabore el informe preceptivo señalado en el apartado anterior.

De igual manera, las denuncias o reclamaciones que pudieran presentarse sobre aspectos éticos de un proyecto de la Universidad se remitirán para su estudio por el Comité, junto con la memoria del proyecto de investigación, la declaración responsable emitida por el Investigador Principal para la aprobación del proyecto de investigación y el informe elaborado por éste como respuesta a la denuncia o reclamación.

Para la confección de los informes, el Comité será convocado con un mínimo de una semana de antelación por su Secretario a indicación del Presidente. La convocatoria deberá incluir, además del correspondiente orden del día, la copia de la documentación indicada anteriormente. En segunda convocatoria de la reunión, se entenderá que existe quórum suficiente con la simple asistencia del Presidente y el Secretario.

El Comité podrá solicitar al investigador la ampliación y modificación de la documentación aportada, así como la práctica de cuantas pruebas estime convenientes; también podrá recabar el asesoramiento de personas expertas ajenas al Comité. Dichos expertos se someterán al principio de confidencialidad en los mismos términos que los miembros del Comité.

**Artículo 6. Normativa aplicable.** Para lo no previsto expresamente en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, y la normativa vigente en cada uno de los campos de actuación del Comité de Ética.

**Disposición final. Entrada en vigor.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

## MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DOCTORAL

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011).

Se habrá de firmar un Convenio entre la Universidad de \_\_\_\_\_ (Europea o de otro país no europeo, en este último caso deberá tener el visto bueno de la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado), y la Universidad de Alcalá, representada por su Rectores respectivos, firmando también los directores de la tesis.

Requisitos que deberá cumplir el procedimiento de cotutela:

1. - Las modalidades de admisión a los estudios de doctorado, depósito y defensa de la tesis doctoral, serán las que rigen los estudios de tercer ciclo en la Universidad que corresponda.
  2. - Los interesados en preparar su doctorado en cotutela, efectuarán sus estudios bajo el control y la responsabilidad de un Director de tesis en cada una de las Universidades interesadas.
  3. - Cada cotutela de tesis se desarrollará en el marco de un convenio específico entre las dos universidades interesadas e implicando el principio de reciprocidad. En virtud del convenio cada institución reconocerá la validez de la tesis doctoral a partir de una presentación única, y cada institución se compromete a expedir el título de doctor.
  4. - El Doctorando se inscribirá en cada una de las 2 Universidades, pero con dispensa de pago en una de ellas. Se deberá especificar en el convenio la Universidad que dispensa.
  5. - El tiempo de preparación de la tesis no será superior a 3 años desde la firma del convenio, y se repartirá entre las dos Universidades por periodos de estancia alternativos en cada una de ellas. El tiempo de estancia mínima en una de ellas no será inferior a 6 meses, completándose el período restante en la otra. Dicha estancia podrá realizarse de una sola vez o en varios periodos.
  6. - La publicación, explotación y protección de los resultados de la investigación realizada serán asegurados por las dos instituciones conforme a los procedimientos específicos de cada País.
  7. - La tesis será objeto de una defensa única en cualquiera de las dos Universidades. Esta disposición deberá ser objeto de una cláusula inscrita en el convenio firmado por las dos instituciones.
  8. - El tribunal ante el que debe defenderse la tesis será designado de común acuerdo entre las dos Universidades y su composición se atenderá a la legislación en vigor de cada uno de los dos países.
- La financiación por parte de la Universidad de Alcalá de los gastos de los profesores extranjeros que formen parte del tribunal, en los que excedan de más de una persona, será a cargo del departamento responsable.
9. La tesis será redactada en una lengua habitual para la comunicación científica en su campo de conocimiento, y completada por un resumen escrito en una de las dos lenguas oficiales correspondientes a los países firmantes del Convenio de Cotutela.
  10. - La Comisión de doctorado realizará el seguimiento y control de las tesis en cotutela.

Aprobado por Comisión de Doctorado: 15/11/1999

Aprobado por Junta de Gobierno 26/01/2000

Modificada por Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de 25/01/2010.

Modificada por la Comisión Conjunta de Estudios Oficiales de Posgrado y Doctorado. 18/05/2011

## **REGLAMENTO PARA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ.**

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011).

### **Exposición de Motivos**

La organización del profesorado funcionario en la Universidad española se ha basado históricamente en el Catálogo Oficial de áreas de conocimiento; de hecho, hasta la aprobación y entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, todos los profesores funcionarios han obtenido su plaza adscrita a un área de conocimiento específica.

El citado Real Decreto 1312/2007 ha derogado el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, que regulaba el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, que en su Disposición Adicional Segunda, establecía la posibilidad de que el profesorado universitario funcionario pudiera solicitar la modificación de la denominación de la plaza obtenida por otra de las correspondientes al catálogo de áreas de conocimiento en vigor en el momento de la solicitud. La resolución sobre el cambio de área de conocimiento correspondía a la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad y de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

No obstante, aunque desde la entrada en vigor del Real Decreto 1312/2007, los profesores se acreditan por una de las cinco grandes ramas de conocimiento, en la Universidad de Alcalá la adscripción del profesorado a los distintos Departamentos se realiza, tal y como indican nuestros Estatutos y el artículo 71 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por áreas de conocimiento del mismo campo científico, técnico o artístico, en las que se agrupa a todos los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

En consecuencia, aunque ya no sea necesaria la resolución del Consejo de Universidades para realizar la modificación del área de conocimiento al que se encuentra adscrito un profesor, se hace necesario establecer un procedimiento interno para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción de los profesores que facilite la organización Departamental en nuestra Universidad.

#### **Artículo 1º:**

1. Podrán solicitar el cambio de área de conocimiento los profesores pertenecientes a la plantilla de Personal Docente e Investigador tanto laboral permanente como funcionario de la Universidad de Alcalá, que como mínimo lleven prestando servicios durante dos cursos académicos en esta Universidad.

2. La solicitud del profesor interesado, debidamente razonada, será dirigida al Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado, debiendo ir acompañada de su curriculum vitae.

#### **Artículo 2º:**

La competencia para resolver las solicitudes formuladas por los profesores interesados corresponderá al Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, a propuesta de la Comisión de Planificación Académica y Profesorado. La resolución que al cabo se dicte por el Consejo de Gobierno se producirá una vez tramitado el procedimiento que a tal fin se prevé en el artículo 3º del presente Reglamento.

#### **Artículo 3º:**

1. A la vista de la solicitud presentada por el profesor interesado, el Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado requerirá los siguientes Informes:

- a) Informes razonados de los Consejos de Departamento implicados con audiencia de las áreas afectadas.
- b) Informe del centro o centros donde las áreas implicadas tengan asignada su docencia.

2. Una vez emitidos los Informes a que se refiere el apartado anterior, el Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado someterá a la valoración de la Comisión de Planificación Académica y Profesorado la propuesta de cambio de área de conocimiento solicitada, la cual remitirá dicha propuesta, para su aprobación, al Consejo de Gobierno, previo pronunciamiento favorable a la misma acordado por mayoría de sus miembros.

3. En todo caso, la Comisión de Planificación Académica y Profesorado deberá pronunciarse sobre la conveniencia del cambio y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico, así como sobre la conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y a la estructura y perfil docente de la plantilla de profesorado. En aquellos casos en que la comisión lo considere oportuno, se podrá solicitar un informe externo.

**Artículo 4º:**

En ningún caso, el cambio de adscripción de área de conocimiento implicará la contratación de nuevo profesorado.

**Artículo 5º:**

Autorizado por el Consejo de Gobierno el cambio de área de conocimiento quedará registrado en el Vicerrectorado de Planificación Académica y Profesorado y no podrá volverse a solicitar un nuevo cambio, hasta transcurridos cinco cursos académicos desde el último cambio.

**Disposición Derogatoria.**

Quedan derogadas y sin efecto cuantas disposiciones y normas propias de la Universidad de Alcalá se opongan o contradigan a la presente.

**Disposición Final Única. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE MEDICINA.**

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2011)

### **❖ CAPÍTULO II. JUNTAS DE FACULTAD. Composición.**

- El Artículo 6, punto 2, párrafo 4 queda de la siguiente manera:  
  
“.....- Un 25% serán estudiantes, que formarán un Colegio Electoral único m. Se tratará, en la medida de lo posible, que la representación de los estudiantes de diferentes titulaciones sea proporcional al número de alumnos matriculados en dichas titulaciones. En cualquier caso, se garantizará que, siempre que sea posible, al menos haya un representante por cada titulación impartida por el Centro. En caso de que haya puestos vacantes, serán cubiertos por los estudiantes más votados en el Centro.....”
  
- Se suprime el punto 4 del artículo 6.

### **❖ CAPÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE FACULTAD. Comisiones.**

El artículo 22, punto 1 queda de la siguiente manera:

“...1. A fin de agilizar el funcionamiento de la Facultad la Junta podrá designar en su seno, por mayoría absoluta, una Comisión Permanente que estará presidida por el Decano y de la que formará parte, al menos un Director de Departamento, un Profesor, un miembro del Personal de Administración y Servicios y un Estudiante, que serán elegidos por la Junta de Facultad a propuesta de cada colectivo. Entre los miembros designados se garantizará la presencia de los diferentes sectores de la comunidad universitaria. Será Secretario de la Comisión Permanente el Secretario de la Facultad....”

## **1.2 Otras**

### **1.2.1 Publicadas en el BOE**

Orden EDU/1247/2011, de 12 de mayo, por la que **se modifica la Orden EDU/1434/2009**, de 29 de mayo, por la que se actualizan los Anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. BOE núm. 117 de 17 de mayo de 2011.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, establece en su anexo I, la adscripción de las materias de modalidad del bachillerato a las ramas de conocimiento en que se estructuran las enseñanzas universitarias oficiales.

Por otra parte, el artículo 12.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que la Universidad propondrá la adscripción del correspondiente título de Graduado o Graduada a alguna de las siguientes ramas del conocimiento: Artes y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas; e Ingeniería y Arquitectura.

En aplicación de este Real Decreto 1393/2007, algún título que anteriormente estaba adscrito con carácter nacional a un área de conocimiento, ha variado su adscripción a otra diferente por parte de la mayoría de las universidades. Este cambio de adscripción ha podido frustrar las expectativas del alumnado que realiza actualmente segundo curso de una modalidad de bachillerato que no está relacionada con la rama del conocimiento a la que ahora está adscrito dicho título, puesto que esta adscripción ha sido realizada, mayoritariamente, después de que hubiera iniciado sus estudios de bachillerato sin disponer de la información suficiente para haberse matriculado correctamente.

La consecuencia es que estos estudiantes no tienen opción a mejorar la nota de admisión presentándose, en la fase específica de la prueba de acceso a la universidad, a las materias de modalidad que están cursando, lo cual les perjudicaría especialmente en el caso de que se dieran procedimientos de concurrencia competitiva.

Esta circunstancia se puso en evidencia después de la publicación, en febrero de 2010, de la Orden EDU/268/2010, de 11 de febrero, por la que se modifica la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, que establecía que para quienes se encontraban cursando segundo de bachillerato en el año académico 2009-2010 no se consideraría, para el cálculo de la nota de admisión, la adscripción de las materias de los ejercicios de la fase específica en aquellos estudios que hubiesen cambiado su adscripción. Se constató que no solo el alumnado que estaba cursando en el año académico 2009-2010 segundo de bachillerato sino también primero, se encontraba en esta circunstancia.

Habiéndose comprobado que son numerosos los alumnos afectados, corresponde adoptar, de forma transitoria para los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas del curso 2011-2012, una medida que permita a los estudiantes, que en el 2010-2011 están cursando el segundo curso de bachillerato y se vieron afectados por el cambio de adscripción de algún título universitario oficial después de iniciar los estudios de bachillerato, examinarse en la fase específica de las materias de modalidad que están cursando actualmente y que su calificación sea incorporada a la nota de admisión independientemente de que tales materias estén o no adscritas a la rama del conocimiento del título al que quieran ser admitidos.

La disposición final tercera del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, autoriza a los titulares de los Ministerios de Educación, Política Social y Deporte y de Ciencia e Innovación para la modificación y actualización de los anexos. Según lo establecido en el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los Departamentos ministeriales, la competencia de los citados Departamentos a efectos de la publicación de la Orden queda asumida por el titular del Ministerio de Educación.

De acuerdo con ello, procede la aprobación de la presente orden.  
En su virtud, dispongo:

*Artículo único. Modificación de la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se actualizan los anexos del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.*

1. La disposición transitoria única de la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, incorporada por la Orden EDU/268/2010, de 11 de febrero, pasa a denominarse disposición transitoria primera.

2. Se añade una disposición transitoria segunda a la Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria segunda. *Adscripción de las materias de la fase específica para el cálculo de la nota de admisión en los procesos de admisión en el curso 2011-2012.*

1. Los estudiantes que estén cursando en el año académico 2010-2011 el segundo curso de bachillerato, que se presenten en el año 2011 a las pruebas de acceso a la universidad, y que se vean afectados por la adscripción de un título universitario a una rama de conocimiento diferente a la establecida con anterioridad al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, podrán examinarse en la fase específica de las materias de modalidad que están cursando actualmente y su calificación será incorporada a la nota de admisión independientemente de que tales materias estén adscritas, según el anexo I del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, a la nueva rama de conocimiento del título al que quieren ser admitidos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior será únicamente de aplicación a los procedimientos que se celebren para la admisión a las universidades públicas españolas en el curso 2011-2012.»

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de mayo de 2011. –El Ministro de Educación, Ángel Gabilondo Pujol.

---

Resolución de 4 de mayo de 2011, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 3 de mayo de 2011, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que **se fijan los límites de precios públicos** por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2011-2012. BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2011.

La Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión celebrada el 3 de mayo de 2011, ha acordado fijar los límites de precios públicos por estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2011-2012.

Para general conocimiento, esta Secretaría General Universidades ha resuelto disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado acuerdo, como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de mayo de 2011. –El Secretario General de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

#### ANEXO

Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 3 de mayo de 2011, por la que se fijan los límites de precios públicos para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales para el curso 2011-2012

#### *Grados, primer y segundo ciclo*

Los límites de los precios académicos y demás derechos para estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales de primer y segundo ciclo y grado para el curso 2011-2012 serán, en primera matrícula:

Límite inferior: el resultante de actualizar los precios oficiales establecidos para el curso 2010-2011 de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios de Consumo desde el 31 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2011, (el 3,6 por ciento), para el conjunto de las enseñanzas en el ámbito de las competencias de las distintas Administraciones públicas, tanto si están organizadas en cursos como en créditos.

Límite superior: el resultante de incrementar en cuatro puntos el límite mínimo establecido en el párrafo anterior.

#### *Máster*

El rango de los precios públicos de los másteres para el curso 2011-2012 se incrementará de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios de Consumo desde el 31 de marzo de 2010 al 31 de marzo de 2011, (el 3,6 por ciento), respecto al aplicado en el curso 2010-2011.

Excepcionalmente, atendiendo a las especiales características del máster (profesorado, prácticas de alto nivel, grado de experimentalidad, etc.), las Comunidades Autónomas podrán modificar el límite superior hasta un máximo equivalente al 30% del coste.

#### *Doctorado*

Respecto a las enseñanzas de Doctorado, se establece para la tutela académica indicada en el artículo 11.1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero de 2011, que regula las Enseñanzas del Doctorado, una horquilla de precios entre 200 y 400 euros anuales, atendiendo a los servicios ofertados a los doctorandos, en aquellos títulos impartidos de acuerdo al mencionado Real Decreto.

### **1.2.2 Publicadas en el BOCM**

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2011, por la que se modifica la Resolución de 4 de febrero de 2011, del Director General de Universidades e Investigación, por la que **se hace público el plazo de preinscripción** para el ingreso en las universidades públicas de Madrid para el próximo curso 2011-2012. BOCM núm. 103 de 3 de mayo de 2011.

Por Resolución de 21 de diciembre de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de enero de 2011), del Director General de Universidades e Investigación se establecieron las fechas para la realización de las pruebas de acceso correspondientes al actual curso académico 2010-2011.

Mediante Resolución de 4 de febrero de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo) del Director General de Universidades e Investigación se hizo público el plazo de preinscripción para el ingreso en las universidades públicas de Madrid para el próximo curso 2011-2012.

Posteriormente, mediante Resolución de 25 de marzo de 2011 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de abril) de la Secretaría General de Universidades se publica el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria por el que se determinan las fechas límite de preinscripción de publicación de listas de admitidos y de inicio del período de matriculación en las universidades públicas para el curso académico 2011-2012.

En este Acuerdo se prevé que el período para la preinscripción de los estudiantes que accedan a la universidad por la vía prevista en el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, esté abierto al menos hasta el 12 de julio de 2011.

Dado que en la Resolución de 4 de febrero de 2011, citada, el período que se contemplaba para estos estudiantes concluía el 5 de julio de 2011, es preciso modificarlo para adaptarlo a lo previsto en la disposición estatal.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto), la Dirección General de Universidades e Investigación.

### HA RESUELTO

Modificar la Resolución de 4 de febrero de 2011 del Director General de Universidades e Investigación, de forma que los plazos de solicitud de preinscripción para el acceso a las universidades públicas de Madrid quedarán como sigue:

#### *Preinscripción junio*

Del 14 de junio al 5 de julio, para los alumnos siguientes:

- Prueba de acceso de Universidades de Madrid superada en años anteriores.
- Prueba de acceso de Universidades de Madrid año 2011.
- Prueba de acceso de Universidades de fuera de Madrid.
- Alumnos de Formación Profesional, Módulo 3 y Ciclos Formativos de Grado Superior.
- Titulados.

Del 14 de junio al 12 de julio para los alumnos de:

- Sistemas Educativos Extranjeros (artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación).

#### *Preinscripción septiembre*

Del 20 al 29 de septiembre para todos los alumnos en las seis universidades públicas de Madrid.

Madrid, a 7 de abril de 2011. —El Director General de Universidades e Investigación, Jon Juaristi.

---

**REGLAMENTO de la Mesa de Contratación** de la Universidad de Alcalá. BOCM núm. 108 de 9 de mayo de 2011.

### I. Preámbulo

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Reglamento que la desarrolla parcialmente, aprobado por Real Decreto 817/2009, establece una nueva regulación para la Mesa de Contratación.

En su virtud, las presentes normas atienden a la regulación de la organización, estructura y funciones de la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá, dentro del marco establecido por las disposiciones legales vigentes.

### II. Composición

1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá estará constituida por los siguientes miembros:

#### *Presidente*

Titular:

- El/la Vicerrector/a en quien delegue el Rector de la Universidad de Alcalá la competencia de la Presidencia de la Mesa de Contratación.

**Suplente:**

- Un Vicerrector/a nombrado por el Órgano de Contratación de la Universidad de Alcalá.

*Vocales*

**Titulares:**

- El/la Vicegerente/a de Asuntos Económicos.
- El/la Jefe/a de la Asesoría Jurídica.
- El/la Delegado/a del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos.
- Cuatro miembros nombrados por el Órgano de Contratación.

**Suplentes:**

- El/la Vicegerente/a de Infraestructuras y Desarrollo de Equipamiento Tecnológico.
- Un Letrado/a con destino en la Asesoría Jurídica.
- Un Técnico del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos.
- Cuatro miembros nombrados por el Órgano de Contratación.

*Secretario*

**Titular:**

- El/la Jefe/a del Servicio de Contratación.

**Suplente:**

- El/la Jefe/a de la Sección de Contratos.

2. La designación de los anteriores miembros se efectúa con carácter permanente y por la totalidad de contratos que hayan de ser adjudicados por la Universidad de Alcalá con intervención de la Mesa de Contratación.

3. Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrá convocar a sus sesiones y a instancias del/de la Presidente/a, con voz pero sin voto, al responsable directo del Centro, Departamento o Unidad afectadas por la contratación propuesta.

4. Cuando el objeto del contrato tenga un carácter científico o técnico que aconseje la opinión de expertos en la materia, el/la Presidente/a podrá invitar a profesores o especialistas de la Universidad a las sesiones de la Mesa de Contratación. Estos profesores o especialistas tendrán voz, pero no voto, y sus informes u opiniones no serán vinculantes.

5. Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, excepción hecha del/de la Secretario/ a, que solo tendrá voz.

### **III. Competencias**

1. La Mesa de Contratación desempeña las funciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público y las previstas en la normativa que desarrolle la misma.

2. La Mesa de Contratación será el órgano encargado para calificar los documentos administrativos, revisar la constitución de la garantía provisional y determinar los licitadores que deban ser excluidos. Asimismo, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa.

### **IV. Funcionamiento**

1. Las reuniones serán convocadas por orden del/la Presidente/a, con un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación a través del correo electrónico.

2. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el Jefe/a de la Asesoría Jurídica y el/la Delegado/a del Órgano Técnico de Auditoría y Control Internos o sus suplentes correspondientes.

Este quórum necesario para la constitución de la Mesa deberá mantenerse durante toda la sesión de la misma, de tal forma que aquellos puntos del orden del día para los que no haya quórum no serán tratados, pasando automáticamente a la siguiente sesión de la Mesa.

3. Las decisiones se tomarán por acuerdo mayoritario de sus componentes. En caso de empate, el voto del Presidente de la Mesa tendrá carácter dirimente.

4. De cada reunión se levantará acta por el/la Secretario/a, en la que se harán constar todos los acuerdos y propuestas de adjudicación que se realicen. Dichas actas quedarán archivadas en la Secretaría de la Mesa de Contratación y acompañarán al expediente de contratación, a efectos de informar el correspondiente contrato. Dichas actas junto con sus Anexos serán remitidas por correo electrónico a los miembros de la Mesa.

#### V. Ámbito de actuación

1. El Órgano de Contratación de la Universidad de Alcalá estará asistido en todo caso por la Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido, ya sea por un único criterio de selección o por una multiplicidad de criterios.
2. En los procedimientos negociados sin publicidad, la constitución de la Mesa de Contratación será potestativa.
3. Con independencia de lo indicado en el apartado anterior, quedará excluida de su tramitación a través de la Mesa de Contratación la adquisición de bienes por medio de la Dirección General de Patrimonio del Estado, Subdirección General de Compras del Ministerio de Economía y Hacienda.
4. Cuando la Universidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos o de situaciones que supongan grave peligro, se estará en el supuesto de la tramitación de emergencia, regulada por la Ley.

#### VI. Publicación, derogación normativa y entrada en vigor

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, la composición de la Mesa de Contratación deberá ser objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el “perfil del contratante” de la Universidad de Alcalá.
2. El texto íntegro de la presente Normativa será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá”. Asimismo, se publicará en el “perfil del contratante” de la Universidad de Alcalá.
3. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente Reglamento. En particular, el Reglamento de la Mesa de Contratación de la Universidad de Alcalá, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 11 de julio de 2005.
4. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 8 de abril de 2011. —El Secretario General, Miguel Rodríguez Blanco.

---

ACUERDO de 17 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que **se crea el Instituto de Análisis Económico y Social en la Universidad de Alcalá**. BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha propuesto la creación del Instituto de Análisis Económico y Social. Esta propuesta cuenta con el informe favorable del Consejo Social de dicha Universidad. En este Instituto concurren los requisitos que contempla la citada Ley y que caracterizan a los institutos universitarios como centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, sin perjuicio de que puedan realizar actividades docentes en enseñanzas especializadas y asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

El Instituto de Análisis Económico y Social tiene como principal objetivo el análisis de las cuestiones y problemas económicos y sociales contemporáneos, para ello dirige sus líneas de acción a la realización de proyectos de investigación en cinco grandes áreas como son: Servicios e innovación; mercado de trabajo, formación y empleo; análisis territorial y urbano; estudios sectoriales, financieros y pymes; y economía ambiental. Es, por tanto, un proyecto multidisciplinar que cubre diversas áreas relacionadas con diferentes disciplinas de las Ciencias Sociales.

La propuesta de creación del Instituto de Análisis Económico y Social ha contado, por un lado, con el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, asegurándose con ello su calidad desde el punto de vista de la investigación. Por otro lado, la memoria económica presentada y las fuentes de financiación a través de proyectos de investigación, aseguran la solvencia financiera del Instituto. Por todo ello, el Gobierno de la Comunidad de Madrid cumplidas las previsiones legales, estima conveniente aprobar la propuesta de la Universidad de Alcalá.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; previo informe favorable del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, según establece el artículo 5.a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria; a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de marzo de 2011,

## ACUERDA

### **Primero**

Se crea el Instituto de Análisis Económico y Social, en la Universidad de Alcalá.

### **Segundo**

El Instituto de Análisis Económico y Social se registrará por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad de Alcalá y por el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

### **Tercero**

El período de vigencia de las actividades del Instituto de Análisis Económico y Social tendrá carácter indefinido en tanto se acredite el cumplimiento de las circunstancias que han aconsejado su creación. Para ello el Instituto, a través de la Universidad de Alcalá, pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación la Memoria anual de actividades.

### **Cuarto**

La financiación del Instituto de Análisis Económico y Social se realizará con recursos propios, sin que pueda recibir aportaciones con cargo al presupuesto de la Universidad ni procedentes de las transferencias que la Comunidad de Madrid realiza a la Universidad.

### **Quinto**

La Consejería de Educación realizará el seguimiento de la actividad investigadora del Instituto de Análisis Económico y Social.

Madrid, a 17 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ACUERDO de 17 de marzo de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que **se crea el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales** en la Universidad de Alcalá. BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha propuesto la creación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales. Esta propuesta cuenta con el informe favorable del Consejo Social de dicha Universidad. En este Instituto concurren los requisitos que contempla la citada Ley y que caracterizan a los institutos universitarios como centros dedicados fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, sin perjuicio de que puedan realizar actividades docentes en enseñanzas especializadas y asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

El citado centro se prevé en un convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y la Universidad de Alcalá, celebrado el 28 de mayo de 2007. En este sentido el artículo 96 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, define a los institutos mixtos como aquellos que han sido creados por convenio con otras instituciones. El Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales se configura como un centro de investigación en materia policial que dirige sus líneas de acción a la realización de proyectos de investigación en las áreas relacionadas con la investigación policial, la criminología y la criminalística, abarcando ámbitos como la antropología forense, la genética forense, la psicología criminal, acústica e imagen forenses y el derecho procesal y penal, entre otras líneas. Es, por tanto, un proyecto multidisciplinar y cubre diversas áreas relacionadas con las ciencias policiales.

La propuesta de creación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales ha contado, por un lado, con el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, asegurándose con ello su calidad desde el punto de vista de la investigación.

Por otro lado, la Memoria económica presentada y las fuentes de financiación a través de proyectos de investigación y el convenio con la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior, asegura la solvencia financiera del Instituto. Por todo ello, el Gobierno de la Comunidad de Madrid, cumplidas las previsiones legales, estima conveniente aprobar la propuesta de la Universidad de Alcalá.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; previo informe favorable del Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, según establece el artículo 5.a) de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria; a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de marzo de 2011,

## ACUERDA

### Primero

Se crea el Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales, en la Universidad de Alcalá.

### Segundo

El Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales se regirá por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por los Estatutos de la Universidad de Alcalá, por el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior y la Universidad de Alcalá y por el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

### Tercero

El período de vigencia de las actividades del Instituto de Investigación en Ciencias Policiales tendrá carácter indefinido en tanto se acredite el cumplimiento de las circunstancias que han aconsejado su creación. Para ello el Instituto, a través de la Universidad de Alcalá, pondrá en conocimiento de la Consejería de Educación la Memoria anual de actividades.

### Cuarto

La financiación del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Policiales se realizará con recursos propios, sin que pueda recibir aportaciones con cargo al presupuesto de la Universidad ni procedentes de las transferencias que la Comunidad de Madrid realiza a la Universidad.

### Quinto

La Consejería de Educación realizará el seguimiento de la actividad investigadora del Instituto de Investigación en Ciencias Policiales.

Madrid, a 17 de marzo de 2011.

La Consejera de Educación,  
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

La Presidenta,  
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

---

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2011, por la que **se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario** de administración y servicios de este organismo. BOCM núm. 114 de 16 de mayo de 2011.

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 28 de abril de 2011, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rector de 24 de marzo de 2010 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 84, de 9 de abril de 2010),

## RESUELVE

### Primero

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios recogida en el Anexo.

### Segundo

Los efectos económicos y administrativos serán a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno para el puesto de trabajo designado con el código F00035 a partir del día en que se ocupen por funcionarios de carrera de la Escala Técnico Auxiliar de Archivos y Bibliotecas o cuando dichos puestos sean cubiertos por funcionarios interinos de dicha Escala para los puestos de trabajo designados con los códigos F00061 y FAX087; y a partir de la fecha de toma de posesión de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso por promoción interna en la Escala Administrativa para el resto de los puestos de trabajo.

Alcalá de Henares, a 29 de abril de 2011. —El Rector, PD (Resolución del Rector de 24 de marzo de 2010, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 84, de 9 de abril de 2010), el Gerente, Rubén Garrido Yserte.

ANEXO publicado en el BOUAH del mes de abril de 2011.

## **2. Autoridades y Personal**

### **2.1 Universidad de Alcalá.**

#### **2.1.1 Publicadas en el BOE**

Resolución de 11 de mayo de 2011, de la Universidad de Alcalá, por la que **se nombra Catedrático de Universidad a don Gerardo Ramón Echevarría Gorostidi**. BOE núm. 129 de 31 de mayo de 2011.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad –código Z028/DQF106– del área de «Química Física», convocada por Resolución de esta Universidad, de fecha 7 de febrero de 2011 («BOE» de 28 de febrero), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria;

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («BOE» de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («BOE» de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don Gerardo Ramón Echevarría Gorostidi, con DNI número 51955567-Q, Catedrático de Universidad del área de «Química Física» –código Z028/DQF106–, adscrita al Departamento de Química Física de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «BOE».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 11 de mayo de 2011. –El Rector, Fernando Galván Reula.

#### **2.1.2 Publicadas en el BOCM**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, por la que se procede al **nombramiento como funcionario de carrera de la Escala Administrativa** convocado por Resolución de 5 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre). BOCM núm. 124 de 27 de mayo de 2011.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre) y en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

## HA RESUELTO

### **Primero**

Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 5 de noviembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de diciembre), incluidos en el Anexo, con expresión del destino que se adjudica.

### **Segundo**

Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

### **Tercero**

Al tomar posesión los nuevos funcionarios deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985 o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal de Administración Pública.

La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Para ello, los interesados deberán personarse en el Servicio de Planificación y Gestión de PAS de la Universidad de Alcalá (plaza San Diego, sin número, Alcalá de Henares).

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 2011. —El Rector, PD (Resolución del Rector de 24 de marzo de 2010, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril de 2010), el Gerente, Rubén Garrido Yserte.

ANEXO

ESCALA ADMINISTRATIVA

Nº Orden	DNI	Apellidos y Nombre	Cód. Puesto/Denominación	Unidad/Subunidad	Jornada
1	****9207R	Alfonso Rubio, M. Isabel	FJNAG1/Negociado de Gestión	Vicegerencia de Asuntos Económicos/Servicio de Contratación	M2T
2	****1997D	Gigosos García, Ana Belén	FAX086/Negociado de Gestión	Servicio de Relaciones Internacionales/Servicio de Relaciones Internacionales	M2T
3	****0004V	Sánchez Casado, Esther	FJNEP1/Negociado de Gestión	Escuela de Postgrado/Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios	M2T
4	****5721F	Martínez Fernández, Raúl	FAX037/Negociado de Gestión	Servicio de Gestión de la Investigación/Servicio de Gestión de la Investigación	M2T
5	****8475Y	Bartolomé Calvo, M. Isabel	FAX093/Negociado de Gestión	Vicegerencia de Recursos Humanos/Servicio de Gestión Económica de RRHH	M2T
6	****5228M	Martín López, Eva	F00111/Negociado de Gestión	Escuela de Postgrado/Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios	M2T
7	****0576R	Martínez Plaza, M. Camen	FAX094/Negociado de Gestión	Vicerrectorados y Puestos Estatutarios Asimilados/Inspección de Servicios	M2T
8	****6737F	Díaz del Consuelo, Julia Isabel	F00046/Negociado de Gestión	Servicio de Relaciones Internacionales/Servicio de Relaciones Internacionales	M2T
9	****1959V	Mangada Cañas, Patricia	FAX049/Negociado de Gestión	Servicio de Relaciones Internacionales/Servicio de Relaciones Internacionales	M2T
10	****0789C	Muradas Alburquerque, M. José	FAX054/Negociado de Gestión	Secretaría General/Archivo Universitario y Registro	M4T
11	****6818C	Bernaldo de Quirós Hernández, M. Felisa	FAXN14/Negociado de Gestión	Escuela de Postgrado/Secretaría de Alumnos de Posgrado y Estudios Propios	M2T
12	****2214L	Fernández Librero, Ana Isabel	FAX007/Negociado de Gestión	Vicegerencia de Recursos Humanos/Servicio de Planificación y Gestión PAS	M2T
13	****9473S	Villamayor Pérez, Rafael	FAX605/Negociado de Gestión	Servicio de Alumnos y Planes de Estudio/Secretarías de Alumnos Ciudad	M2T
14	****4433H	Testa Fernández-Balbuena, M. Dolores	FAX050/Negociado de Gestión	Institutos, Centros Estudios y Centros Investigación/Instituto Ciencias Educación (Servicio Apoyo Docencia)	M2T
15	****5024M	Orea Villanueva, Joaquín	FJNMT1/Negociado de Gestión	Vicegerencia Infraestructuras y Desarrollo Equipamiento Tecnológico/Servicio de Mantenimiento	M2T
16	****2468G	Bueno Sánchez, Rosario	FAX013/Negociado de Gestión	Servicio de Alumnos y Planes de Estudio/Servicios Centrales	M2T
17	****6272Q	Bachiller Márquez, Tomás	F00003/Negociado de Gestión	Vicegerencia de Recursos Humanos/Servicio de Gestión Económica de RRHH	M2T
18	****7730B	Gutiérrez Redondo, M. Alejandra	FJNTM1/Negociado de Gestión	Servicio Alumnos y Planes de Estudios/Secretaría Alumnos Guadalajara	M2T
19	****0742Y	Torres Colmenarejo, M. Esperanza	FAX002/Negociado de Gestión	Secretaría General/Asesoría Jurídica	M2T
20	****2515J	Escalera Sanz, Almudena	F00042/Negociado de Gestión	Decanatos y Direcciones de Escuela/Decanatos/Direcciones Escuela Ciudad	M2T
21	****9892Y	Jiménez Hernán, Inés	FAX099/Negociado de Gestión	Institutos, Centros Estudios y Centros Investigación/Instituto Ciencias Educación (Servicio Apoyo Docencia)	M2T
22	****7551N	López González, Rosa M.	FJNA04/Negociado de Gestión	Servicio de Administración de Centros/ Administración Centros Campus	M2T
23	****6822G	Getino González, Ana Cristina	FAX045/Negociado de Gestión	Gabinete y Secretaría del Rector/ Gabinete y Secretaría del Rector	M2T
24	****3296W	Corral García, M. Elena	FAXN12/Negociado de Gestión	Escuela de Postgrado/ Servicio de Estudios Propios y Formación Continua.	M2T
25	****5649Z	Herrera González, M. Pilar	FAXD14/Negociado de Gestión	Departamentos Universitarios/Departamentos Ciudad	M2T
26	****4998K	López Vicente, M. Josefa	FJNT01/Negociado de Gestión	Vicegerencia de Asuntos Económicos/Servicio Gestión Financiera	M2T
27	****4216W	Orea Villanueva, M. Asunción	FAX092/Negociado de Gestión	Vicegerencia Infraestructuras y Desarrollo Equipamiento Tecnológico/Oficina de Proyectos	M2T
28	****6931X	García Bernardos, Jorge Luis	FAX053/Negociado de Gestión	Servicio de Administración de Centros/Administración de Centros Alcalá Ciudad	M2T

### **3. Oposiciones y Concursos**

#### **3.1 Universidad de Alcalá.**

##### **3.1.1 Personal Docente e Investigador.**

Resolución de 12 de abril de 2011, de la Universidad de Alcalá, por la que **se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios**. BOE núm. 110 de 9 de mayo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 (en adelante, LOMLOU); en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante, RDC); en el artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUAH), y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 26 de junio de 2008, por el que se establece la normativa de aplicación para el desarrollo de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Alcalá, hasta tanto se produzca la adaptación de los EUAH, Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la LOMLOU, el RDC, los EUAH y el Acuerdo de 26 de junio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, así como, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. –Para ser admitido a este concurso son necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los que es de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes y los de sus cónyuges, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Segunda. –Además de los requisitos generales para ser admitidos al concurso, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos que se señalan en el artículo 4 del RDC, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo, no podrán participar en este concurso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RDC, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante, al menos, dos años la plaza anteriormente obtenida en un concurso de acceso.

Los requisitos enumerados en la presente base y en la base primera, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera. -Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJAP-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOE», mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Alcalá, la cantidad de 30,05 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta 0049/6692/82/2116216000 con el título «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. -Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará, en el plazo máximo de quince días hábiles, una Resolución declarando aprobada la lista provisional completa de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de la exclusión, y la publicará en el Tablón de Anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, Plaza de San Diego, s/n; 28801 Alcalá de Henares, Madrid) y en la dirección de Internet: [https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo\\_pdi/convocatorias](https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo_pdi/convocatorias) (Personal Docente e Investigador-PDI-).

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJAP-PAC.

Quinta. -La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria. En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y, en lo que aplique, en el artículo 113 de los EUAH.

La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Sexta. –En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico, docente e investigador y asistencial, en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, por cuádruplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Séptima.–A) Para las plazas de Catedráticos de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una prueba única, en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

Durante la prueba, la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

B) Para las plazas de Profesores Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá.

En la primera prueba, los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en esta convocatoria.

Durante la celebración de la primera prueba, la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión. Tras la finalización de esta prueba, los aspirantes necesitarán los votos de, al menos, dos miembros de la Comisión para pasar a la realización de la siguiente prueba.

En la segunda prueba, los aspirantes harán una exposición oral ante la Comisión de una lección de su proyecto docente, escogida por los aspirantes entre tres sacadas a sorteo. Los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada ésta. Durante la celebración de la segunda prueba, la Comisión valorará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias docentes e investigadoras relacionadas con la plaza objeto del concurso, así como sobre la capacidad de los aspirantes para el debate y la defensa oral de sus argumentos, y las estrategias didácticas empleadas en la exposición. La duración máxima de la exposición y debate, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en este apartado de esta base.

Octava. –Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en los

últimos párrafos de cada apartado de la base séptima, y sin que sea posible la abstención, efectúe la Comisión. En caso de empate el presidente contará con voto de calidad. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena.—Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima.—En su caso, el nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el o los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será publicado en el «BOE» y en el «BOCM», y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Alcalá de Henares, 12 de abril de 2011. —El Rector, Fernando Galván Reula.

## ANEXO I

### **Cuerpo: Catedrático de Universidad**

1. Área de conocimiento: «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social». Departamento al que está adscrita: «Derecho Privado». Perfil docente: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Perfil Investigador: Contrato de trabajo y juridificación de los poderes del empresario en la relación laboral. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z008/DDT103.

## ANEXO II

### **Solicitud de admisión**

## ANEXO III

### **Plaza: Catedrático de Universidad**

Área: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

Código: Z008/DDT103

Comisión titular:

Presidente:

Don Juan Antonio Sagardoy Bengoechea, C.U. y Académico de Número de la Real Académica de Jurisprudencia y Legislación.

Vocales:

Don Ricardo Escudero Rodríguez, C.U. de la Universidad de Alcalá.  
Don Jaime Montalvo Correa, C.U. de la UNED.

Secretario:

Don Juan Francisco Mestre Delgado, C.U. de la Universitat de València (Estudi General).

Comisión suplente:

Presidente:

Don Philippe Auvergnon, Directeur de Recherche au Centre National de la Recherche Scientifique (CNRS), Université Montesquieu-Burdeaux IV.

Vocales:

Doña Nazareth Pérez de Castro, C.U. de la Universidad de Alcalá.  
Don Jesús Rafael Mercader Uguina, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario:

Don Javier Gárate Castro, C.U. de la Universidad de Santiago de Compostela.

---

**RESOLUCIÓN** de 12 de abril de 2011, por la que **se convoca concurso de acceso a Cuerpos de los Funcionarios Docentes Universitarios**. BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011.

Con esta misma fecha se ha dictado una Resolución por la que se convoca plaza de Catedrático de Universidad, en el Área de Conocimiento de “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social”, código Z008/DDT103.

El plazo de presentación de instancias, según el modelo que figura en la citada Resolución, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad de Alcalá (plaza San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares, Madrid).

Alcalá de Henares, a 12 de abril de 2011. —El Rector, Fernando Galván Reula.

---

Resolución de 3 de mayo de 2011, de la Universidad de Alcalá, por la que **se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios**. BOE núm. 115 de 14 de mayo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 (en adelante LOMLOU), en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDC), en el artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante EUAH), y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 26 de junio de 2008, por el que se establece la normativa de aplicación para el desarrollo de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Alcalá, hasta tanto se produzca la adaptación de los EUAH, Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la LOMLOU, el RDC, los EUAH y el Acuerdo de 26 de junio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, así como, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. —Para ser admitido a este concurso son necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los que es de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes y los de sus cónyuges, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Segunda. –Además de los requisitos generales para ser admitidos al concurso, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos que se señalan en el artículo 4 del RDC, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo no podrán participar en este concurso quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RDC, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida en un concurso de acceso.

Los requisitos enumerados en la presente Base y en la Base Primera, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.–Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJAP-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base Segunda para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Alcalá, la cantidad de 30,05 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta 0049/6692/82/2116216000 con el título «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de quince días hábiles, una Resolución declarando aprobada la lista provisional completa de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de la exclusión, y la publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares, Madrid) y en la dirección de Internet: [https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo\\_pdi/convocatorias](https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo_pdi/convocatorias). (Personal Docente e Investigador –PDI–). Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJAP-PAC.

Quinta. –La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y, en lo que aplique, en el artículo 113 de los EUAH.

La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Sexta. –En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico, docente e investigador y asistencial, en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, por cuádruplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Séptima.

A) Para las plazas de Catedráticos de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una prueba única, en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

Durante la prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

B) Para las plazas de Profesores Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá.

En la primera prueba los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en esta convocatoria.

Durante la celebración de la primera prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión. Tras la finalización de esta prueba, los aspirantes necesitarán los votos de, al menos, dos miembros de la Comisión para pasar a la realización de la siguiente prueba.

En la segunda prueba los aspirantes harán una exposición oral ante la Comisión de una lección de su proyecto docente, escogida por los aspirantes entre tres sacadas a sorteo. Los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada ésta.

Durante la celebración de la segunda prueba la Comisión valorará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias docentes e investigadoras relacionadas con la plaza objeto del concurso, así como sobre la capacidad de los aspirantes para el debate y la defensa oral de sus argumentos, y las estrategias didácticas empleadas en la exposición. La duración máxima de la exposición y debate, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en este apartado de esta base.

Octava. –Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en los últimos párrafos de cada apartado de la base séptima, y sin que sea posible la abstención, efectúe la Comisión. En caso de empate el presidente contará con voto de calidad. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena.–Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima. –En su caso, el nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el o los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, área de conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la relación de puestos de trabajo. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOCM, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Alcalá de Henares, 3 de mayo de 2011. –El Rector, Fernando Galván Reula.

### ANEXO I

#### *Cuerpo: Catedrático de Universidad*

1. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento al que está adscrita: «Ciencias Empresariales». Perfil docente: Dirección Financiera I y II (Ciencias Actuariales y Financieras). Perfil investigador: Economía Financiera y Actuarial. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z005/DEF104.

2. Área de conocimiento: «Derecho Mercantil». Departamento al que está adscrita: «Derecho Privado». Perfil docente: Derecho Mercantil. Perfil Investigador: Derecho Mercantil. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z008/DDM104.

#### *Cuerpo: Profesor Titular de Universidad*

1. Área de conocimiento: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: «Matemáticas». Perfil docente: Matemáticas (Grado en Ciencias Ambientales). Perfil investigador: Álgebra lineal numérica, matrices estructuradas e interpolación. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z023/DMA207.

### ANEXO II

#### **Solicitud de admisión al concurso de plazas de Profesorado de la Universidad de Alcalá**

### ANEXO III

#### **Plaza: Catedrático de Universidad**

*Área: Economía Financiera y Contabilidad*

Código: Z005/DEF104

Comisión Titular:

Presidente: D. José A. Gonzalo Angulo, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales:

D. Antonio Alegre Escolano, C.U. de la Universidad de Barcelona.

D.<sup>a</sup> M. Antonia García Benau, C.U. de la Universidad de Valencia.

Secretaria: D.<sup>a</sup> M. Ángeles Fernandez Izquierdo, C.U. de la Universitat Jaume I de Castellón.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Leandro Cañibano Calvo, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Lourdes Torres Pradas, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

D.<sup>a</sup> Araceli Mora Enguñados, C.U. de la Universidad de Valencia.

Secretario: D. Vicente Pina Martínez, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

#### **Plaza: Catedrático de Universidad**

*Área: Derecho Mercantil*

Código: Z008/DDM104

Comisión Titular:

Presidente: D. Guillermo Jesús Jiménez Sánchez, C.U. de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

D. Luis de Angulo Rodríguez, C.U. de la Universidad de Granada.  
D. Fernando Valenzuela Garach, C.U. de la Universidad de Granada.  
Secretario: D. José Manuel Otero Lastres, C.U. de la Universidad de Alcalá.  
Comisión Suplente:  
Presidente: D. Agustín Madrid Parras, C.U. de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.  
Vocales:  
D. José Luis Pérez-Serrabona González, C.U. de la Universidad de Granada.  
D. Alberto Díaz Moreno, C.U. de la Universidad de Sevilla.  
Secretario: D. Ángel Jacobo Fernández-Albor Baltar, C.U. de la Universidad de Santiago.

#### **Plaza: Profesor Titular de Universidad**

*Área: Matemática Aplicada*

Código: Z023/DMA207

Comisión Titular:

Presidente: D. Juan R. Sendra Pons, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales:

D. Juan Manuel Peña Ferrández, C.U. de la Universidad de Zaragoza.

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Cruz López de Silanes Busto, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Secretario: D. José Javier Martínez Fernández de las Heras, C.E.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión Suplente:

Presidenta: D.<sup>a</sup> Eva M.<sup>a</sup> Sánchez Mañes, C.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocales:

D.<sup>a</sup> Peregrina del Carmen Coll Aliaga, C.U. de la Universidad de Valencia.

D. Jesús Palacián Subiela, C.U. de la Universidad Pública de Navarra.

Secretario: D. Carlos Esebbag Benchimol, C.E.U. de la Universidad de Alcalá.

---

Resolución de 7 de marzo de 2011, conjunta de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que **se convoca concurso de acceso** a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. BOE núm. 118 de 18 de mayo de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 (en adelante, LOMLOU); en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante, RDC); en el artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (en adelante, EUAH); en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias (en adelante, RDBG), y en el Concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Universidad de Alcalá para la enseñanza clínica de Ciencias de la Salud, firmado el 17 de junio de 2008,

El Rectorado de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid han resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. –Para ser admitido a este concurso son necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los que es de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes y los de sus cónyuges, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de

nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Segunda. –Además de los requisitos generales para ser admitidos al concurso, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos que se señalan en el artículo 4 del RDC, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo, no podrán participar en este concurso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RDC, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida en un concurso de acceso.

Los requisitos enumerados en la presente Base y en la Base Primera, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.–Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJAP-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOE», mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base Segunda para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Alcalá, la cantidad de 30,05 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta 0049/6692/82/2116216000 con el título «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.–Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de quince días hábiles, una Resolución declarando aprobada la lista provisional completa de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de la exclusión, y la publicará en el Tablón de Anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares, Madrid), y en la dirección de Internet:

[https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo\\_pdi/convocatorias](https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo_pdi/convocatorias)

(Personal Docente e Investigador –PDI–). Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJAP-PAC.

Quinta. –La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria. En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y, en lo que aplique, en el artículo 113 de los EUAH.

La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos. Simultáneamente, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Sexta. –En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico, docente, investigador y asistencial (en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias), por sextuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Séptima. –A) Para las plazas de Catedráticos de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una prueba única, en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial (en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias), así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

Durante la prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

B) Para las plazas de Profesores Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá.

En la primera prueba los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial (en el caso de plazas vinculadas a instituciones sanitarias), así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en esta convocatoria.

Durante la celebración de la primera prueba, la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión. Tras la finalización de esta prueba, los aspirantes necesitarán los votos de, al menos, dos miembros de la Comisión para pasar a la realización de la siguiente prueba.

En la segunda prueba, los aspirantes harán una exposición oral ante la Comisión de una lección de su proyecto docente, escogida por los aspirantes entre tres sacadas a sorteo. Los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada ésta. Durante la celebración de la segunda prueba, la Comisión valorará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias docentes e investigadoras relacionadas con la plaza objeto del

concurso, así como sobre la capacidad de los aspirantes para el debate y la defensa oral de sus argumentos, y las estrategias didácticas empleadas en la exposición. La duración máxima de la exposición y debate, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en este apartado de esta base.

Octava. –Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en los últimos párrafos de cada apartado de la base séptima, y sin que sea posible la abstención, efectúe la Comisión. En caso de empate el presidente contará con voto de calidad. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena.–Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima. –En su caso, el nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector y el Consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, después de que el o los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento, Departamento y Hospital, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será publicado en el «BOE» y en el BOCM, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «BOE», los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza,

momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UA, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

Alcalá de Henares, 7 de marzo de 2011. –El Rector, Fernando Galván Reula.–El Consejero de Sanidad, Javier Fernández Lasquetti.

### ANEXO I

*Cuerpo: Catedrático de Universidad*

1. Área de conocimiento: «Urología». Departamento al que está adscrita: «Cirugía». Centro: Hospital Universitario Ramón y Cajal. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Servicio de Urología. Rama de acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de plaza: Z043/DUR102.

*Cuerpo: Profesor Titular de Universidad*

1. Área de conocimiento: «Pediatria». Departamento al que está adscrita: «Especialidades Médicas». Centro: Hospital Universitario Ramón y Cajal. Categoría asistencial: Facultativo Especialista de Área. Servicio de Pediatría. Rama de acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de plaza: Z012/DPD203.

### ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso de plazas de Profesorado de la Universidad de Alcalá

### ANEXO III

**Plaza: Catedrático de Universidad**

Área: Urología.  
Departamento: Cirugía.  
Centro: Hospital Universitario Ramón y Cajal.  
Servicio: Urología.  
Código: Z043/DUR102.

Comisión titular:

Presidente: Don Joaquín Ortuño Mirete, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.  
Vocales: Don Joaquín Carballido Rodríguez, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.  
Don Alfredo Carrato Mena, C.U. de la Universidad de Alcalá.  
Don Manuel Sánchez Chapado, Servicio de Urología del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.  
Don Antonio Alcaraz Asensio, Servicio de Urología del Hospital Clínic Barcelona.  
Secretario: Don Juan M. Bellón Caneiro, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

Presidente: Don Manuel Árias Rodríguez, C.U. de la Universidad de Cantabria.  
Vocales: Don Jaime Fernández Llamazares, C.U. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Don Santiago Coca Menchero, C.U. de la Universidad de Alcalá.  
Don Juan Marote Robles, Servicio de Urología del Hospital Val d'Hebrón.  
Don Carlos Hernández Fernández, Servicio Urología del Hospital Gregorio Marañón.  
Secretario: Don Jesús Vaquero Crespo, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.

**Plaza: Profesor Titular de Universidad**

Área: Pediatría.  
Departamento: Especialidades Médicas.  
Centro: Hospital Universitario Ramón y Cajal.  
Servicio: Pediatría.  
Código: Z012/DPD203.

Comisión titular:

Presidente: Don Jerónimo Sáiz Ruiz, C.U. de la Universidad de Alcalá.  
Vocales: Don Juan Carlos Vitoria Cormezana, C.U. de la Universidad del País Vasco.  
Don Luis Madero López, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid.  
Doña Belén Roldán Martín, Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Gregorio Marañón.  
Doña Milagros Alonso Blanco, Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Ramón y Cajal.  
Secretario: Don Alfredo Blanco Quirós, C.U. de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Santiago Coca Menchero, C.U. de la Universidad de Alcalá.  
Vocales: Don Luis Antonio Castaño González, T.U. de la Universidad del País Vasco.  
Don Miguel García Fuentes, C.U. de la Universidad de Cantabria.  
Doña Purificación Ros Pérez, Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Puerta de Hierro.  
Doña Mercedes Martínez-Pardo Casanova, Servicio de Pediatría del Hospital Universitario Ramón y Cajal.  
Secretario: Don Serafín Málaga Guerrero, C.U. de la Universidad de Oviedo.

---

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2011, conjunta del Rector de la Universidad de Alcalá y la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, por la que **se convoca concurso de acceso** a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, vinculadas a hospitales universitarios de la Comunidad de Madrid. BOCM núm. 122 de 25 de mayo de 2011.

Con esta misma fecha se ha dictado una Resolución por la que se convocan plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios: Plaza de Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de Urología, código Z043/DUR102, vinculada al Hospital Universitario "Ramón y Cajal", Servicio de Urología, y Profesor Titular de Universidad, en el área de conocimiento de Pediatría, código Z012/DPD203, vinculada al Hospital Universitario "Ramón y Cajal", Servicio de Pediatría.

El plazo de presentación de instancias, según el modelo que figura en la citada Resolución será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad de Alcalá (plaza San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares, Madrid).

Alcalá de Henares, a 7 de marzo de 2011. —El Rector, Fernando Galván Reula. —El Consejero de Sanidad, Javier Fernández-Lasquetty.

---

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2011, por la que **se convoca concurso de acceso** a cuerpos de los funcionarios docentes universitarios. BOCM núm. 122 de 25 de mayo de 2011.

Con esta misma fecha se ha dictado una Resolución por la que se convocan plazas de Catedrático de Universidad, en las Áreas de conocimiento siguientes: “Economía Financiera y Contabilidad”, código: Z005/DEF104, “Derecho Mercantil”, código: Z008/DDM104 y plaza de Profesor Titular de Universidad, en el Área de conocimiento de “Matemática Aplicada”, código Z023/DMA207.

El plazo de presentación de instancias, según el modelo que figura en la citada Resolución, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad de Alcalá (plaza San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares, Madrid).

Alcalá de Henares, a 3 de mayo de 2011. —El Rector, Fernando Galván Reula.

---

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2011, por la que se anuncia la convocatoria de **concurso para la provisión de plazas de profesorado** contratado y/o de funcionario interino de los Cuerpos Docentes Universitarios. BOCM núm. 127 de 31 de mayo de 2011.

La Universidad de Alcalá ha resuelto convocar las plazas de profesorado contratado y/o de funcionario interino de los Cuerpos Docentes Universitarios que figuran en las relaciones expuestas en los tabloneros de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, así como en la siguiente dirección de Internet:

— [https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo\\_pdi/convocatorias](https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo_pdi/convocatorias) Las bases de la convocatoria y demás información adicional pueden ser consultadas en los citados tabloneros de anuncios y en la dirección de Internet indicada.

Los interesados en concurrir al concurso presentarán en el Registro General de esta Universidad (Colegio de San Ildefonso, plaza de San Diego, sin número, Alcalá de Henares) instancia según los modelos que se facilitarán en el mismo, acompañada de los requisitos necesarios y cuantos justificantes de los méritos estimen oportunos, que deberán relacionar debidamente en la propia instancia (posteriormente, no se volverá a abrir plazo alguno para presentar méritos o justificar los expuestos).

El plazo de presentación de instancias será de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcalá de Henares, a 19 de mayo de 2011. —El Rector, Fernando Galván Reula.

### **3.1.2 Personal de Administración y Servicios.**

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, por la que se anuncia **convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de Libre Designación**, de un puesto de trabajo vacante en este organismo. BOCM núm. 124 de 27 de mayo de 2011.

Hallándose vacante en la relación de puestos de trabajo de personal altos cargos, puestos LOU y Estatutos de esta Universidad, el puesto de trabajo cuyas características se especifican en el Anexo I a esta Resolución, este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 150.2 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de octubre), ha resuelto anunciar su cobertura mediante el procedimiento de Libre Designación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con arreglo a las siguientes

### **BASES**

#### **Primera**

Podrán participar en esta convocatoria aquellos que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño del puesto detallado en el Anexo, conforme a la legislación vigente.

#### **Segunda**

Las solicitudes irán dirigidas al Rector de la Universidad de Alcalá y habrán de presentarse en el Registro General de esta Universidad (plaza de San Diego, sin número), o remitirse a través de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

#### **Tercera**

A la solicitud se adjuntará un currículum vitae, en el que harán constar los títulos académicos que posean, puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, estudios, cursos realizados, conocimientos de idiomas y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto.

La presente convocatoria, así como los actos administrativos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la vigente Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Alcalá de Henares, a 12 de mayo de 2011. —El Rector, PD (Resolución de 24 de marzo de 2010, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de abril), el Gerente, Rubén Garrido Yserte.

### **ANEXO**

Código del puesto: FDSI01.

Denominación del puesto: Director/a de los Servicios Informáticos.

Subgrupo: A1.

Tipo de puesto: No singularizado.

Complemento de destino: 28.

Complemento específico: 27.134,85 euros anuales.

Jornada: DH (disponibilidad horaria).

## **4. Otras Disposiciones.**

### **4.1 De los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.**

#### **CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria de 26 de mayo de 2011 acordó:

- Autorizar la creación de la empresa de Base Tecnológica Sensolog
- Aprobar la oferta docente de Másteres Universitarios para el curso académico 2011-2012
- Aprobar la adscripción provisional del área de conocimiento de “Comunicación Audiovisual y Publicidad” al Departamento de Psicopedagogía y Educación Física.
- Aprobar los tramos de docencia (quinquenos) solicitados por el profesorado en el año 2010.
- Aprobar o ratificar, en su caso, los siguientes Convenios:

#### **Rector**

- Ratificación del Acuerdo de Agregación entre Universidades para el Proyecto “Energía Inteligente” en el marco de la edición 2011 del Programa Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación.
- Ratificación del Acuerdo de Agregación entre Universidades para el Proyecto “HUSSODIGITAL”, Humanidades y Sociales de la Sociedad Digital en el marco de la edición 2011 del Programa Campus de Excelencia Internacional del Ministerio de Educación.

#### **Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Innovación y NuevasTecnologías**

- Ratificación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y el Centro de Estudios Cervantinos para regular la colaboración de ambas entidades en proyectos de investigación conjuntos en el ámbito de la lengua y de la creación literaria.
- Aprobación del Acuerdo Marco de colaboración entre el Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad y la Universidad de Alcalá.
- Ratificación del Convenio con el Ministerio de Educación sobre Energía Inteligente.
- Aprobación del Convenio con AECIM, Asociación de Empresas del Metal de Madrid.
- Ratificación del Convenio con la CAM, (OCIDI) Red de Laboratorios 2011.

#### **Vicerrectorado del Campus de Guadalajara**

- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá-Campus de Guadalajara y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA).
- Aprobación del Convenio entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para la organización de los cursos de otoño 2011.
- Aprobación del Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y el Centro Internacional de Estudios Históricos Cisneros de la Universidad de Alcalá para el 2011.

### Vicerrectorado de Posgrado y Educación Permanente

- Aprobación del Convenio específico para el curso 2011-2012 del Acuerdo Marco General suscrito entre la Fundación Carolina y la UAH para el MU en Proyecto Avanzado de Arquitectura y Ciudad.
- Aprobación del Convenio específico para el curso 2011-2012 del Acuerdo Marco General suscrito entre la Fundación Carolina y la UAH para el MU en Química Inorgánica Molecular.
- Aprobación del Convenio específico para el curso 2011-2012 del Acuerdo Marco General suscrito entre la Fundación Carolina y la UAH para el MU en Restauración de Ecosistemas.
- Aprobación del Convenio específico para el curso 2011-2012 del Acuerdo Marco General suscrito entre la Fundación Carolina y la UAH para el MU en Tecnologías de la Información Geográfica.
- Aprobación del Convenio específico para el curso 2011-2012 del Acuerdo Marco General suscrito entre la Fundación Carolina y la UAH para el MU en Hidrología y Gestión de los Recursos Hídricos.
- Aprobación del Convenio tipo de Cooperación Académica entre la Universidad de Alcalá y otra Universidad para la realización de un título oficial conjunto.
- Aprobación del Convenio de Cooperación Educativa entre la UAH y Línea Directa Aseguradora para el desarrollo del MU en Derecho por la UAH.
- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Cádiz para el desarrollo del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Información y el Conocimiento.
- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y la UPM para el desarrollo del Programa de Doctorado en Ingeniería de la Información y el Conocimiento.
- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Zaragoza para el desarrollo de los Programas de Doctorado en Ingeniería de Sistemas e Informática e Ingeniería de la Información y el Conocimiento.
- Aprobación del Cooperation Agreement between the University of Alcalá and the Transport and Telecommunication Institute (Riga, Latvia) in the Doctorate Program “Ingeniería de la Información y el Conocimiento (Information and Knowledge Engineering).
- Aprobación del Cooperation Agreement between the University of Alcalá and Technical University of Kosice in the Doctorate Program “Ingeniería de la Información y el Conocimiento” (Information and Knowledge Engineering).
- Aprobación del Cooperation Agreement between the University of Alcalá and the Foreign Institution FH-Joanneum, Dept. ITM in the Doctorate Program “Ingeniería de la Información y el Conocimiento” (Information and Knowledge Engineering).
- Aprobación del Cooperation Agreement between the University of Alcalá and University of Lund in the Doctorate Program “Ingeniería de la Información y el Conocimiento” (Information and Knowledge Engineering).
- Aprobación del Cooperation Agreement between the University of Alcalá and Helsinki Metropolia University of Applied Sciences in the Doctorate Program “Ingeniería de la Información y el Conocimiento” (Information and Knowledge Engineering).
- Aprobación del Cooperation Agreement between the University of Alcalá (UAH) and Duale Hochschule Baden-Württemberg (DHBW).

### Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Aprobación del Convenio Específico de Doble Titulación entre la Universidad de Alcalá y la Universidad EAN (Colombia).
- Aprobación del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Alcalá y la Caribbean University (Puerto Rico).

- Ratificación del Convenio Marco de colaboración Interuniversitaria entre la Universidad de Alcalá y la Faculdade Internacional Signorelli (Rio de Janeiro, Brasil).
- Aprobación del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Autónoma de Bucaramanga (Bucaramanga, Colombia).
- Ratificación del Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Politécnica de Pachuca (México).
- Ratificación del Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Politécnica de Pachuca (México).
- Aprobación del Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Científica del Sur (Lima, Perú).
- Ratificación del Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Andina Simón Bolívar (Sucre, Bolivia).
- Aprobación del Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria entre la Universidad de Alcalá y la Pontificia Universidad Católica del Perú (Lima, Perú).

#### **Vicerrector de Coordinación y Comunicación**

- Ratificación del Convenio de Concesión de Ayudas de la Delegación Española de la Fundación Europea para la Sociedad de la Información a la Universidad de Alcalá.

#### **Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes**

- Aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alcalá (Departamento de Electrónica) y la Empresa PHOENIX CONTACT, S.A. en materia de automatización y tecnología de redes en el ámbito del Proyecto EduNet.
- Aprobación del Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alcalá (Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes-Servicio de Orientación al Estudiante) y la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de Programas de Prácticas Externas.
- Aprobación de la propuesta de Convenio Tipo de Cooperación Educativa (Vicerrectorado de Estudiantes y Deportes-Servicio de Orientación al Estudiante) para el desarrollo de Prácticas Externas para Estudios de Grado.
- Aprobación del Convenio de Colaboración entre la Universidad de Alcalá (Facultad de Filosofía y Letras) y el Ministerio de Cultura-Archivo General de la Administración (AGA) y el Centro de Información Documental de Archivos (CIDA) para prácticas externas.
- Aprobación del Acuerdo Marco de colaboración entre la Universidad de Alcalá y Línea Directa Aseguradora S.A.

#### **Gerente**

- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Banco Santander y la Universidad de Alcalá y Acuerdo de prestación de servicios financieros.
- Ratificar los Premios Extraordinarios Fin de Carrera de la Escuela de Enfermería y Fisioterapia, curso 2009/2010.

## 4.2 Otras.

### 4.2.1 Publicadas en el BOE

#### Becas

Resolución 3D0/38091/2011, de 10 de mayo, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» por la que **se convocan becas de formación**. [BOE núm. 121 de 21 de mayo de 2011.](#)

Resolución de 10 de mayo de 2011, de la Dirección General de Atención, Participación y Empleabilidad de Estudiantes Universitarios, por la que **se publican los beneficiarios de becas de carácter general y movilidad** convocadas para el curso académico 2010-2011, para estudiantes de enseñanzas universitarias. [BOE núm. 127 de 28 de mayo de 2011.](#)

#### Ayudas

Resolución de 15 de abril de 2011, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que **se convocan subvenciones** destinadas a la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro del área de acciones estratégicas, acción estratégica de salud, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2008-2011). [BOE núm. 112 de 11 de mayo de 2011.](#)

Orden CIN/1192/2011, de 5 de mayo, por la que **se aprueba la convocatoria para el año 2011 del procedimiento de concesión de las ayudas** correspondientes al subprograma Incorpora, dentro del Programa Nacional de Contratación e Incorporación de Recursos Humanos de la Línea Instrumental de Actuación en Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011. [BOE núm. 113 de 12 de mayo de 2011.](#)

Orden EDU/1203/2011, de 28 de abril, por la que **se conceden ayudas para becas** y contratos del programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del personal investigador en formación. [BOE núm. 114 de 13 de mayo de 2011.](#)

Resolución 3D0/38092/2011, de 10 de mayo, del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» por la que **se convocan ayudas** para la formación de personal investigador. [BOE núm.121 de 21 de mayo de 2011.](#)

Orden CIN/1293/2011, de 11 de mayo, por la que se aprueba la **convocatoria del año 2011, para la concesión de las ayudas** correspondientes al subprograma INNFLUYE, dentro de la línea instrumental de Articulación e Internacionalización del Sistema, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011. [BOE núm. 121 de 21 de mayo de 2011.](#)

Orden EDU/1427/2011, de 20 de mayo, por la que se crean las ayudas económicas para los **proyectos que profundicen en la consolidación de las competencias básicas como elemento esencial de currículo**, se establecen las bases para su concesión y se convocan las correspondientes al año 2011. [BOE núm. 129 de 31 de mayo de 2011.](#)

## Subvenciones

Orden EDU/1186/2011, de 11 de mayo, por la que se modifica la Orden EDU/1047/2011, de 15 de abril, por la que **se convoca el programa de subvenciones para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca** para el curso 2011-2012, y se amplía el plazo de presentación de solicitudes. [BOE núm. 113 de 12 de mayo de 2011.](#)

## Premios

Resolución de 26 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado de Investigación, por la que **se amplía el plazo** de presentación de candidaturas correspondientes a la convocatoria 2011 de los Premios Nacionales de Investigación. [BOE núm. 128 de 30 de mayo de 2011.](#)

Resolución de 23 de mayo de 2011, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se desarrolla la **convocatoria de los Premios Nacionales de Literatura**, en las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo, Literatura Dramática, Literatura Infantil y Juvenil, y Poesía Joven «Miguel Hernández» correspondientes a 2011. [BOE núm. 129 de 31 de mayo de 2011.](#)

### 4.2.2 Publicadas en el BOCM

ORDEN 1213/2011, de 24 de marzo, por la que se convocan los **Premios de Investigación** de la Comunidad de Madrid “Miguel Catalán” y “Julián Marías” de 2011 a la carrera científica y a investigadores de menos de cuarenta años. [BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011.](#)

## Citaciones

**CITACIÓN para ser notificado** por comparecencia de los actos del procedimiento referenciado. [BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011](#)

**CITACIÓN para ser notificado** por comparecencia de los actos del procedimiento referenciado. [BOCM núm. 112 de 13 de mayo de 2011.](#)

## **5. Anuncios.**

### **5.1 Universidad de Alcalá.**

#### **5.1.1. Publicados en el BOE**

Anuncio de la Universidad de Alcalá sobre **extravío de Título Propio** de "Especialización de Segundo Grado en Metodología Bioquímica Aplicada". [BOE núm. 107 de 5 de mayo de 2011.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá de Henares sobre **extravío de título de Máster** de Derecho de la Empresa. [BOE núm. 115 de 14 de mayo de 2011.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá de Henares **sobre extravío de título de Licenciado** en Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Económicas). [BOE núm. 115 de 14 de mayo de 2011.](#)

Anuncio de Universidad de Alcalá de Henares sobre **extravío de título de Licenciado** en Medicina. [BOE núm. 115 de 14 de mayo de 2011.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá por el que **se convoca licitación** para la adjudicación del contrato de servicios de soporte y mantenimiento de la red de comunicaciones. [BOE núm. 119 de 19 de mayo 2011.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá de Henares sobre **extravío de título** de Licenciado en Derecho. [BOE núm. 125 de 26 de mayo de 2011.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá por el que **se publica la formalización del contrato de suministro**, impresión y formalización de diversos títulos. [BOE núm. 127 de 28 de mayo de 2011.](#)

Anuncio de la Universidad de Alcalá por el que **se publica la formalización del contrato de suministro** con instalación de diverso mobiliario para los laboratorios del Edificio Polivalente. [BOE núm. 128 de 30 de mayo de 2011.](#)

## **6. Información de interés.**

### **Convenios firmados por la Universidad de Alcalá**

- AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (ANECA).  
Addenda para la colaboración de la Profesora M<sup>a</sup> Isabel Pascual. (16-02-2011)
- ANOVA IT CONSULTING.  
Convenio y anexo 2010-2011 “Máster en Programa de Excelencia en SAP” (24.04.2011)
- DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA EN MADRID.  
Convenio Marco de Colaboración para la realización de cursos de catalán y el desarrollo del espacio de las Lenguas Ibéricas. (30-10-2010).
- FACULDADE INTERNACIONAL SIGNORELLI (RÍO DE JANEIRO, BRASIL).  
Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria.
- FUNDACIÓN EUROPEA PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA.  
Convenio de Colaboración. (28.04.2011)
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Programa Campus de Excelencia Internacional.  
Acuerdo de Agregación entre universidades para el proyecto “Energía Inteligente, edición 2011”. (12-04-2011).
- UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLIVAR.  
Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria (5-05-2011)
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA (PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MÉXICO).  
Convenio Marco de Colaboración Interuniversitaria (23-05-2011).